



ES COPIA

CORDOBA, 16 DE ENERO DE 2013

VISTO: El expediente N° 0472-224579/2012 en el que a fs. 17/18 las partes suscriben acuerdo conciliatorio.

Y CONSIDERANDO:

Que el acuerdo al que han arribado las partes y que obra a fs. 17/18 reúne las formalidades necesarias para el dictado del presente acto administrativo.

Que mediante el mismo las partes han llegado a una justa composición de sus derechos e intereses, por los rubros expresamente conciliados.

Por ello y atento a lo dispuesto por el art. 15 de la Ley 20.744, art. 21 de la Ley 8015 y en ejercicio de las facultades que son propias a esta Dirección:

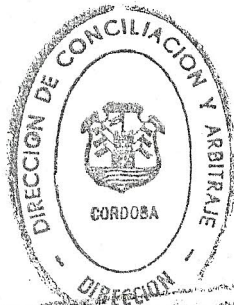
EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y
RECLAMOS INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: HOMOLOGAR, en cuanto por derecho corresponda, en los términos de los considerandos precedentes, el acuerdo suscripto por el SINDICATO DE TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS DE CORDOBA por una parte y por la otra la ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA DE CORDOBA y su CAMARA EMPRESARIAL PASTELERA Y AFINES cuya acta es parte integrante de la presente, interponiendo para su mayor validez la intervención de esta autoridad de aplicación.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese a las partes y archívese.-

RESOLUCION N° 00002



ES COPIA

Dr. MARIO L. FLORES FERNANDEZ
Director de Jurisdicción
de Conciliación, Arbitraje y
Reclamos Individuales
MINISTERIO DE TRABAJO